



MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los congresistas que suscriben, de conformidad con lo señalado en los artículos 5º, 68º inciso b y 83º del Reglamento del Congreso de la República por las deficiencias en la elaboración, gestión y coordinación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana y la criminalidad, presentan a la Representación Nacional, la siguiente Moción de Interpelación al Presidente del Consejo de Ministros, señor Juan Jiménez Mayor.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el mismo tiene como competencia exclusiva diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales y la Presidencia del Consejo de Ministros, como parte del Poder Ejecutivo, es el ministerio responsable de la coordinación de dichas políticas.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, regula en el Artículo II de su Título Preliminar, el principio de servicio al ciudadano, a partir del cual todas las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación.

Que a partir de dicho principio el Poder Ejecutivo se obliga a asegurar que su actividad se realice con arreglo diversas pautas, una de ellas la prevención, vale decir la gestión orientada a enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales.

Que en su mensaje ante el Congreso de la República, a propósito de haber asumido sus funciones, el señor Presidente del Consejo de Ministros sostuvo como parte de su exposición sobre la política general del gobierno y las principales medidas que requerían su gestión lo siguiente: “ ...Fortaleceremos la organización policial,



buscando una mayor eficacia en las áreas especializadas de combate del crimen y mejorando y ampliando las comisarias para brindar un adecuado servicio al ciudadano y protegerlo... Sin duda, la Policía Nacional requiere urgente atención para poder enfrentar la tarea de la seguridad ciudadana. Ello pasa por abordar una estrategia de equipamiento integral y atención a sus recursos esenciales. (...)"

Que todos los indicadores y noticias en materia de seguridad ciudadana coinciden en el agravamiento de la situación en desmedro de la ciudadanía y la sociedad peruana en sus más diversos aspectos, constituyéndose en un claro desincentivo y obstáculo a la inversión privada así como una negación a los ciudadanos de su derecho a la seguridad y tranquilidad, como elemento esencial para su desarrollo como ser humano.

Que adicionalmente, queda claro que a la fecha el Poder Ejecutivo no ha cumplido con el principio de servicio al ciudadano, en particular en lo relativo a la prevención, ni procedido acorde con los lineamientos que esbozo el señor Presidente del Consejo de Ministros en su mensaje ante el Congreso de la República.

Que a mayor abundamiento el Poder Ejecutivo tampoco está dando debido cumplimiento a su Ley Orgánica en lo referido al cumplimiento de una obligación elemental, la de reglamentar las leyes, íntimamente ligada a la celeridad prevista también en el artículo II de su Título Preliminar y entendida como parte del Principio de Servicio al Ciudadano.

Que dicha situación es fácilmente verificable en el ámbito de la seguridad ciudadana: Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadanas, Ley N° 29701, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de junio de 2011 o la Ley que modifica la Ley 25054, Ley sobre la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, Ley N° 29954, publicada con fecha 4 de diciembre de 2012.

Que la falta de reglamentación, entre otras, de las leyes antes citadas evidentemente no permiten una adecuada política pública en materia de seguridad ciudadana, mucho menos dar debido cumplimiento a los

principios que regulan su actuación, contemplados de manera expresa en su Ley Orgánica.

Que la lucha contra la inseguridad ciudadana debe responder a políticas transversales que requieren de estrechas coordinaciones entre todos los sectores vinculados que forman parte del Poder Ejecutivo y no de meros anuncios mediáticos y reactivos frente a noticias sobre crímenes o delitos.

Que desde el año 2003 existe el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que desde fines del año 2011 existe el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.

Que pese a la existencia de estos dos entes no se ha avanzado en el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas necesarias en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad.

Que la Presidencia del Consejo de Ministros como ente responsable de la coordinación para la implementación y ejecución de las políticas públicas viene fracasando en la lucha contra el crimen, pese a ser un punto que el Poder Ejecutivo desde su inicio anunció sería prioritario en su gestión.

Que adicionalmente corresponde al Poder Ejecutivo dar debido cumplimiento a las leyes vigentes, acorde con lo regulado de manera expresa desde el primer artículo del Título Preliminar de su Ley Orgánica (Principio de Legalidad), el mismo que a su vez está consagrado en la Constitución.

Que desafortunadamente a la fecha el Poder Ejecutivo, a través de sus Ministros no viene dando cumplimiento a las leyes relativas a la concurrencia de ministros de Estado a sesiones del Pleno del



Congreso para informar sobre avances en determinadas políticas públicas, como sucede a propósito de las Leyes Nos. 28563 y 27806 (Ministro de Economía), Ley 28803 (Ministra de Salud y Ministra de la Mujer), Ley 29158 (Presidente del Consejo de Ministros) y Ley 29515 (Ministra de Educación).

Que en el mismo sentido, tampoco se ha dado debido cumplimiento al artículo 5º de la Ley 28344, Ley que regula la autorización de salida del territorio nacional del Presidente de la República, al no detallar los gastos generados por la delegación que acompañó al Presidente de la República, el costo del uso del avión presidencial y su tripulación, los gastos de alojamiento y alimentación, así como las veces en las que los viáticos han sido devueltos o se ha solicitado un reembolso adicional.

Que por otro lado, la familia peruana viene afrontando enormes desafíos producto de los cambios que viene experimentando nuestra sociedad, ligados a extensas jornadas de trabajo y la creciente participación de la mujer en el mercado de trabajo, lo cual se traduce en un menor tiempo disponible para que los padres atiendan las responsabilidades familiares que tienen con sus hijos.

Que esta desatención puede inclusive incrementarse por otros factores ligadas a la disolución del vínculo matrimonial, como lo son las separaciones de hecho y los divorcios.

Que en tal sentido, desde el Poder Ejecutivo se percibe una falta de acción en materia de políticas que fortalezcan la familia, como institución medular de la sociedad y principal elemento de prevención frente a la delincuencia, olvidando el claro mandato constitucional en el sentido que es deber de la comunidad y el propio Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que en conclusión desde el Poder Ejecutivo se viene incumpliendo de manera reiterada con el Principio de Legalidad que consagra en su título preliminar su propia Ley Orgánica, lo cual constituye una clara demostración de una creciente incapacidad para cumplir no sólo el claro mandato de la Constitución y las leyes vigentes, sino inclusive los compromisos asumidos por sus autoridades políticas ante la representación nacional y la ciudadanía en general.

Que por las consideraciones antes mencionadas el Pleno del Congreso de la República

ACUERDA:

INTERPELAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, SEÑOR JUAN JIMÉNEZ MAYOR, para que cumpla con absolver el pliego interpelatorio adjunto.

Lima, 05 de marzo de 2013

[Handwritten signatures and names of congress members]

C. B. RUCHE
PEREZ
RUBEN
BEBOYA
TAPIA
ALBERTO
GARCERETA
LLEDER
NULDER
A. ROVINDA
ELIAS
RODRIGUEZ
PEDRO SPADARO
JUAN JOSÉ DÍAZ DÍOS
ESTRADA
C. TUBINO
MEDINA
3

**PLIEGO INTERPELATORIO PARA EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE MINISTROS SEÑOR JUAN JIMÉNEZ MAYOR**

- 1. Para que diga usted: ¿Cuáles y cuántas son las acciones de coordinación, que por ley le corresponden, que ha llevado a cabo este gobierno y su Despacho en materia de políticas públicas sobre seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad?**
- 2. Para que diga usted: ¿Conoce la situación en que se encuentra la Dirección de Investigación Criminal, DIRINCRI? ¿Ha realizado Ud. alguna coordinación o acción que pudiera tener como finalidad el fortalecimiento de dicho órgano?**
- 3. Para que diga usted: ¿Se encuentran elaboradas las políticas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana? ¿Cuáles son sus resultados?**
- 4. Para que diga usted: ¿Se cuenta con el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión y a partir de éste se han elaborado políticas públicas? ¿Cuáles son sus resultados?**
- 5. Para que diga usted: ¿Si considera que la seguridad ciudadana se encuentra en crisis o se trata simplemente de una sensación?**
- 6. Para que diga usted: ¿Cuáles considera son las razones para que en este gobierno en menos de veinte meses de gestión hayan ocupado el cargo de Ministro del Interior cuatro personas y el Director General de la Policía no haya cambiado?**
- 7. Para que diga usted: ¿Por qué hasta la fecha no ha procedido el Poder Ejecutivo a reglamentar las siguientes leyes: Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadanas, Ley N° 29701, publicada**

Carpes Lora

en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de junio de 2011 o la Ley que modifica la Ley 25054, Ley sobre la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, Ley N° 29954, publicada con fecha 4 de diciembre de 2012?

8. Para que diga usted: ¿Por qué se ha puesto en funcionamiento recién hace unos días el Sistema para la identificación de huellas dactilares (AFIS), cuando Ud. anunció ante el Congreso de la República en su mensaje de fecha 20 de agosto de 2012, que estaría listo en diciembre del año 2012, el mismo que en sus palabras sería "... una poderosa herramienta de lucha contra el crimen, que permitirá identificar a los delincuentes, y evitará la duplicidad de identidades? ¿Cuáles son las razones que justifican la demora en su puesta en funcionamiento y el incumplimiento de su compromiso ante el Congreso de la República y el país?
9. Para que diga usted: ¿Cuáles son los resultados de la implementación de los Puestos de Respuesta Inmediata (PRI, comisarias itinerantes acondicionadas para la atención al ciudadano) y el Grupo Terna (100 policías que se mimetizan con la población y se ubican en puntos críticos de robo), anunciados en su mensaje ante el Congreso de la República como parte de la política pública del gobierno en materia de Seguridad Ciudadana? ¿Se ha incrementado el número de efectivos y recursos asignados a ambos?
10. Para que diga usted: Con fecha 3 marzo del presente año, y de acuerdo a lo publicado en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, Sección Notas de Prensa, el equipo de prensa de Canal N que viajó a Trujillo para cubrir el Seminario Internacional de Municipalidades, sufrió el hurto de una cámara de video. Enterado del hecho, Ud. se dirigió a la Comisaria ubicada en el Centro Histórico de la ciudad y le pidió al jefe de la mencionada dependencia policial que el caso se resuelva a la brevedad posible. ¿Por qué no adoptó una actitud similar a propósito de los




asesinatos del Vicepresidente del Gobierno Regional de Amazonas y el periodista Luis Choy Yin Sandoval y el secuestro del Alcalde de Yanahuara, Arequipa? ¿Qué acciones ha tomado desde el Poder Ejecutivo con relación a estos graves delitos? ¿Cuál es la razón para el trato diferenciado?

11. Para que diga usted: ¿Habiendo visitado la Comisaría Ayacucho, ubicada en el Centro Histórico de Trujillo comprobó Ud. el estado en que se encuentran sus instalaciones que según denuncia periodística aparecida en el diario El Comercio ponen en peligro la vida de miembros de la Policía Nacional? ¿Ha realizado Ud. alguna coordinación o acción sobre el particular?

12. Para que diga usted: el Presidente Ollanta Humala en su Discurso del 28 de julio del 2011 señaló: “Es necesario desterrar la idea de que la inseguridad es un problema exclusivo de la policía. Por eso anuncio que así como el Presidente de la República preside el Consejo de Defensa Nacional, presidiré también un Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Política de lucha contra la Criminalidad para darle un carácter multisectorial”. ¿Cuántas Sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana fueron dirigidas por el Presidente Humala? ¿Cuándo fue la última reunión que presidió el Presidente Humala en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec)?

13. Para que diga usted: ¿Por qué el Poder Ejecutivo ha presentado proyectos de ley en materia de seguridad ciudadana ante el Congreso de la República cuando recientemente el Consejo Nacional de Política Criminal, CONAPOC, ha previsto dentro de sus acciones en el mediano plazo (60 días) la elaboración de un Plan estratégico sobre la reforma de la justicia penal juvenil y un Plan estratégico sobre el tratamiento de los delitos patrimoniales, el tráfico ilícito de armas y el crimen organizado?

14. Para que diga usted: ¿A la fecha a cuánto ascienden los recursos del Fondo Especial para Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011? ¿Cuál es el nivel de ejecución presupuestaria?
15. Para que diga usted: ¿Qué acciones ha realizado a la fecha el Ministerio del Interior en cumplimiento del Decreto Legislativo 1135, mediante el que se encarga a este sector la administración de la Plataforma de Interoperabilidad Electrónica para orden interno (responsable del acceso, obtención y procesamiento de información), toda vez que la información que pone a disposición del país la Policía Nacional del Perú, a través de la División de Estadística o el INEI se encuentra desactualizada o tiene indicadores diferentes hasta el año 2011?
16. Para que diga usted: ¿Considera que el Poder Ejecutivo puede pedirle a la población que no se alarme cuando casi el 40% de ella ha sido víctima de un crimen y cuando casi ningún agraviado ha encontrado justicia?
17. Para que diga usted: ¿ En qué plazo se cumplirá con los beneficios que les corresponden a los miembros de la Policía Nacional y Sanidad de la misma institución, previstos en el Decreto Supremo 015-A-87-IN (cobertura de riesgos de muerte e invalidez permanente) y las Leyes 23694 y 25964 (adjudicación de viviendas)? ¿Su Despacho ha realizado alguna coordinación o acción sobre el particular?
18. Para que diga usted: ¿Hasta cuándo el Fondo de Seguro de Retiro de Suboficiales y Especialistas (FOSERSOE) no va a pagar los montos que les corresponden a los miembros de la Policía Nacional por concepto de seguro por 30 años de servicios?
19. Para que diga usted: ¿Por qué durante el período anual de sesiones 2011-2012 no se ha cumplido por parte de los Ministros de Estado -incluida su persona- con la obligatoriedad de concurrir a una sesión del Pleno del Congreso de la República para informar en las materias que

correspondan en cumplimiento de las Leyes Nos. 28563 y 27806 (Ministro de Economía), Ley 28803 (Ministra de Salud y Ministra de la Mujer), Ley 29158 (Presidente del Consejo de Ministros) y Ley 29515 (Ministra de Educación)?

20. Para que diga usted. ¿Por qué transcurridos más de seis meses desde su presentación ante el Congreso de la República con motivo de su designación como Presidente del Consejo de Ministros no ha dado cumplimiento a su ofrecimiento relativo a la presentación de proyectos de ley anunciados como “prioritarios” relacionados con la seguridad ciudadana, como por ejemplo: la Ley que perfecciona la reiterancia y reincidencia en delitos menores o la Ley que crea competencia para juzgamiento en el ámbito nacional de delitos vinculados a quienes se exceden en actos de protesta, como toma de carreteras y afectación de servicios públicos o la Ley de eficacia a la persecución del delito bajo el Nuevo Código Procesal Penal?

21. Para que diga usted: ¿Por qué en los informes de viajes del Presidente de la República al exterior, que han sido remitidos de manera extemporánea al Congreso de la República, no se cumple con detallar de manera pormenorizada los gastos generados por la delegación que acompañó al Presidente de la República, el costo del uso del avión presidencial y su tripulación, los gastos de alojamiento y alimentación, así como las veces en las que los viáticos han sido devueltos o se ha solicitado un reembolso adicional; todo ello en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 28344, Ley que regula la autorización de salida del territorio nacional del Presidente de la República?

22. Para que diga usted: ¿Qué acciones y políticas públicas viene adoptando el Poder Ejecutivo para proteger a la familia y promover el matrimonio, como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, conforme a lo dispuesto por nuestra Constitución en su artículo 4°?

Cumplido

